INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., febrero 21 de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien confirmó la sentencia absolutoria e impuso costas en esa instancia. Hay solicitud de reconocimiento de personería y de copias auténticas. Sírvase proveer.

Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2016 00171 00			
DEMANDANTE	Luis Antonio Torres Vargas	**DOC. IDENT.**	19.067.686
DEMANDADA	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.		

VISTO el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho la suma equivalente a $450.000.oo por la primera instancia y $200.000.oo por la segunda instancia, la secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA U.G.P.P.	
EXPENSAS	-------- 0 --------
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	$450.000.oo
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	$.200.000.oo
TOTAL COSTAS PROCESALES	**$650.000.oo**
Son: SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L.C.	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría.

SEGUNDO: Reconocer personería al doctor RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.576.294 de Bogotá y T.P. No. 103.505 del C. S. de la J., como apoderado principal y a la doctora LUISA FERNANDA LASSO OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.024.497.062 y T.P. No. 234.063 del C. S. de la J., como apoderada sustituta, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP., conforme a los poderes que obran en el expediente.

TERCERO: Expedir las copias solicitadas por la parte demandada. Una vez entregadas las copias, archívense las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 22 DE ABRIL DE 2021

Por ESTADO No. 065 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO